



BOLETÍN TRIBUTARIO - 193/17

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS PLÁSTICAS (MODIFICA EL EPÍGRAFE DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 1 Y SE ADICIONA EL TÍTULO 6 A LA PARTE 5 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 512-15 Y LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 512-16 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 28 de noviembre de 2017, al link: [Proyecto de Decreto](#).

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 2.1 **EL ENVÍO DE INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR LA UNIDAD SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL "UGPP", CALIFICADA DE INCOMPLETA E INEXACTA DA LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY 1607 DE 2012 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 314 DE LA LEY 1819 DE 2016**

Al respecto precisó:

“Para el caso consultado, según el cual la empresa no maneja cuentas de gasto de nómina en su contabilidad por tercero, consideramos que al responder el requerimiento de información la Revisoría Fiscal (Si está obligado a tenerlo) o en su defecto por el Contador y/o Representante Legal, quien certificará y sustentará sobre el no cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad,



frente a lo cual se entendería subsanada tal situación si los auxiliares contables son remitidos por tercero.

En todo caso, si con la información allegada no es posible adelantar el proceso de fiscalización podría imponerse la sanción debido a la regulación expresa frente a la exigencia mínima de información; situación que es imposible definir a través de la modalidad de consulta, por lo cual dentro del proceso sancionatorio correspondiente el aportante ejercerá sus derechos de defensa y contradicción.

Finalmente, se aclara que la sanción a que hace referencia el artículo 651 del E.T. no es aplicable dentro del proceso de fiscalización que adelanta la Unidad, sino la norma especial anteriormente referida”.

Anexo: [CONCEPTO N° 923091 DE 2017](#)

III. MINISTERIO DE TRANSPORTE

3.1 ESTABLECE LA BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 - [Proyecto de Resolución - Anexos](#)

El MinTransporte divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios al correo electrónico: jcaicedo@mintransporte.gov.co.

IV. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

4.1 PROYECTOS NORMATIVOS

- RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS (MODIFICA DEL DECRETO 2147 DE 2016) - [Proyecto de Decreto](#)

Recibirá comentarios hasta el 21 de noviembre de 2017, al correo: mzapata@mincit.gov.co.

- CONDICIONES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.4.1.1.10., 2.2.4.1.2.1., 2.2.4.1.2.2., 2.2.4.1.2.3., 2.2.4.1.2.4. Y 2.2.4.1.3.4. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, DECRETO 1074 DE 2015) - [Proyecto de Decreto](#)



Recibirá comentarios hasta el 24 de noviembre de 2017, al correo: lmartinez@hotmail.com.

V. BANCO DE LA REPÚBLICA

5.1 EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO - CERT EN EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES (DCV) - [CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DFV-106 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
15 de noviembre de 2017